**LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA LCO No. 05/2015**
**Ampliación de la Red de Alimentación Eléctrica**

**ID No. 289135**

# INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

## 1. INTRODUCCIÓN

En la ciudad de Itauguá, República del Paraguay, a los Veintiséis días del mes de Junio de 2015, en la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (S4) del Hospital Nacional de Itauguá, se reúnen los funcionarios designados del Comité de Evaluación aprobado por Resolución S.G. No. 250 del 18 de Mayo de 2015 que a continuación se detallan: en representación del Departamento de Mantenimiento, los Sres. Regis Amarilla y Derlis Fariña; en representación de la S4 del Hospital Nacional, Sra. Karina Valdovinos; en representación de la Dirección General de Asesoría Jurídica del MSPBS Abog. Cristian Benítez y Abog. Sergio Barúa Cañellas, a efectos de la elaboración del presente Informe de Evaluación.-

## 2. ANTECEDENTES

a. El procedimiento a contratación se encuentra previsto en el PAC con ID No. 289135, la solicitud del servicio fue realizada por el Departamento de Mantenimiento del Hospital Nacional – Centro Médico Nacional, en fecha 6 de febrero de 2015.
b. La disponibilidad presupuestaria para el presente llamado se encuentra prevista en la partida presupuestaria del rubro 240 con fuente de financiamiento 30 para el presente año.
c. El llamado fue aprobado por Resolución D.G.O.C. No. 299 del 24 de Abril de 2015.-
d. Publicación en el SICP 30/04/2015.-
e. Invitaciones cursadas a los siguientes oferentes:
   - Villanueva Ingeniería y Servicios.
   - ITESA
   - ICISA
   - CONELEC S.A.
   - Trafopar S.A.

## 3. ACTO DE RECEPCIÓN DE LA OFERTA FÍSICA Y APERTURA DE SOBRES

Se llevó a cabo el acto de apertura de sobres, en la oficina de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (S4) del Hospital Nacional en fecha 2 de Junio de 2015, cumpliendo con el plazo estipulado en el PBC, presentado ofertas las siguientes firmas según detalle:

| Orden | Oferente | Total Oferta IVA Incluido |
|---|---|---|
| 1 | CONELEC S.A | 698.636.000 |
| 2 | TES Ingeniería de Diego Rodríguez | 363.750.419 |
| 3 | SETI S.R.L | 599.000.000 |
| 4 | Ingenieros Consultores Industriales ICI S.A. | 776.860.000 |

JUAN R. AMARILLA S.
Jefe Serv. Electromecánico
Hospital Nacional Itauguá

Téc. Derlis Fariña
R. P. N° 31
Jefe Serv. Operaciones

## 4. VERIFICACIÓN DE LAS DOCUMENTACIONES PRESENTADAS

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario No. 21909/03, se ha realizado el estudio de los documentos presentados por las firmas oferentes.

### *4.1 Evaluación de las documentaciones de carácter sustancial:*

El resultado del análisis CUMPLE/NO CUMPLE se expone a continuación:

Karina Valdovinos de Insaurralde
Jefe de Licitaciones
Hospital Nacional

Sergio Barua Canellas
Abogado
Jefe de Unidad de Analisis y Monitoreo

# LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA LCO No. 05/2015
## Ampliación de la Red de Alimentación Eléctrica

**ID No. 289135**

| Documentaciones | TES INGENIERÍA | SETI S.R.L. | CON ELEC S.A. | ICISA |
|---|---|---|---|---|
| **Formulario de Oferta (*)** | | | | |
| [El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI].- | NO CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE |
| **Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)** | | | | |
| [La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida conforme al modelo indicado en la Sección V, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente].- | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| **Documentos legales** | | | | |
| **Oferentes Individuales. Personas Físicas.** | | | | |
| Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.* | SIPE. Verificada la documentación **CUMPLE.** | **NO APLICA** | **NO APLICA** | NO APLICA |
| Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. * | CUMPLE | **NO APLICA** | **NO APLICA** | NO APLICA |
| **Documentos legales** | | | | |
| **Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.** | | | | |
| Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.* | NO APLICA | CUMPLE | Constancia del SIPE verificada la documentación está correcta. | CUMPLE |
| Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.* | NO APLICA | CUMPLE | NO CUMPLE. Acta de Asamblea Vencido en el SIPE. En forma física presenta mismo Acta de Asamblea. | CUMPLE |
| Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos | NO APLICA | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

Jefe Serv. Electromecánico
Hospital Nacional Itaugua

Téc. Derlis Fariña
R. P. N° 31
Jefe Serv. Operaciones

Karina Valdovinos de Insa
Jefe de Licitacion
Hospital Nacion

Sergio Barua Cañellas
Abogado
Jefe de Unidad de Analisis y Monitoreo D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

**LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA LCO No. 05/2015**
**Ampliación de la Red de Alimentación Eléctrica**
**ID No. 289135**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. * | | | | |
| **Documentos que demuestren que el Oferente es elegible para presentar una oferta de conformidad con la cláusula 16 de las IAO.** | | | | |
| Declaración Jurada de No hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 de la Ley Nº 2.051/03 conforme se indica en el anexo respectivo del presente pliego de bases y condiciones. (*).- | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| | **NO PASA** | **NO PASA** | **NO PASA** | **PASA** |

## *4.1.1 TES INGENIERÍA DE DIEGO RODRÍGUEZ*

El Comité de Evaluación remite pedido de consulta a la firma en fecha 22 de Junio de 2015, en la que se le consulta cuánto sigue:

***"Si en la oferta presentada en los ítems 1 y 5, se han tenido en cuenta la Adenda No. 3 y 4, así como las aclaraciones efectuadas que establecían cuánto sigue:***
***Ítem 1***
***"Instalación de conductor formado por hilos de cobre electrolítico, temple blando, cableado clase 2, aislación de XLPE (polietileno reticulado), vaina de PVC/ST2 ecológico (Policloruro de vinilo, 90º, antillama y sin plomo) en color negro. Un conductor de 240 mm2 x 7 líneas= 1 x 240 mm2 x 7 líneas= Total 2100 (dos mil cien) metros lineales".-***
***Item 5***
***"Instalación de Conductor formado por hilos de cobre electrolítico, temple blando, cableado clase 2, aislación de XLPE (polietileno reticulado), vaina de PVC/ST2 ecológico (Policloruro de vinilo, 90º, antillama y sin plomo) en color negro. Un conductor de 95 mm2 x 4 líneas= 1 x 95 mm2 x 4 líneas= Total 1.000 (Un mil) metros lineales".***

En fecha 24 de junio de 2014, por mesa de entrada S4 No. 402, el oferente TES INGENIERÍA aclara cuánto sigue:

***"... aclarando que en la cotización presentada los ítems 1 y 5 por error de cálculos no se han tenido en cuenta las Adendas No. 3 y 4, así como las aclaraciones efectuadas, por tanto fue cotizado como sigue:***

***Ítem 1***
***Un conductor con características solicitadas de 240 mm2 x 1 línea= Total 300 (tres cientos) metros lineales.-***
***Ítem 2***
***Un conductor con características solicitadas de 95mm2 x 1 línea= Total 250 (doscientos cincuenta) metros lineales".-***

Considerando el Artículo 58 del Decreto Reglamentario No. 21909/03 que establece: *"Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.* ***Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas****. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 1) afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o 2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3..."*

JUAN R. AMARILLA S
Jefe Serv. Electromecánico
Hospital Nacional Itaugua

Téc. Derlis Fariña
R.P. N° 31
Comisión de Evaluaciones

Karina Valdovinos de Insaurralde
Jefa de Licitaciones
Hospital Nacional

Sergio Barua Cañellas
Abogado
Jefe de Unidad de Analisis y Monitoreo D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

Abog. Cristina Benítez
Dirección de Sumarios
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

**LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA LCO No. 05/2015**
**Ampliación de la Red de Alimentación Eléctrica**

**ID No. 289135**

*Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechaza por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de éste requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.*

Por lo que, considerando lo expuesto en párrafo anterior, el Comité de Evaluación considera que corresponde la descalificación de la oferta presentada por la firma TES INGENIERÍA DE DIEGO RODRÍGUEZ.-

*4.1.2. SETI S.R.L.*

*Documentación:* **Formulario de Ofertas debidamente completado.-**

Conforme los antecedentes del llamado, publicados en el Portal de Contrataciones, mediante Adenda No. 3 y 4 se han modificado aspectos sustanciales de las especificaciones técnicas del llamado y por consiguiente de la Planilla de Lista de Precios, específicamente en los 1, 3 y 5.-

Se observa que en la Planilla de Lista de precios, el oferente SETI S.R.L. cotizó ítems diferentes a lo solicitado en las adendas antes señaladas, constituyéndose en un error sustancial en dicho documento.

En el Artículo 58 del Decreto Reglamentario No. 21909/03 se establece: *"Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.* ***Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas.*** *Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 1) afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o 2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3..."*
*Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechaza por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de éste requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.*

Por lo que, considerando lo expuesto en párrafo anterior, el Comité de Evaluación considera que corresponda la descalificación de la oferta presentada por la firma SETI S.R.L.

*4.1.3. CONELEC S.A.*

4.1.3.1. Documentación: ***Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.****

El oferente presenta la Constancia del SIPE en la cual se observa que el Acta de Asamblea se encuentra en estado "VENCIDO". Igualmente, en la carpeta de oferta presenta en forma física, la misma Acta de Asamblea que se encuentra en el SIPE. Se procede a verificar la Constitución, en lo que respecta a las Asambleas y se observa cuánto sigue: "***Capítulo IV. DE LAS ASAMBLEAS. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias, y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se realizarán una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses posteriores al cierre del ejercicio, ...*** " Con esto se confirma que el Acta de Asamblea presentado en forma física y publicado en el SIPE se encuentra vencido, por lo que el firmante de la oferta no posee poder suficiente para representar a la misma en el presente llamado a contratación.-

4.1.3.2. Documentación**: Formulario de Ofertas debidamente completado.-**

Conforme los antecedentes del llamado, publicados en el Portal de Contrataciones, mediante Adenda No. 3 y 4 se han modificado aspectos sustanciales de las especificaciones técnicas del llamado y por consiguiente de la Planilla de Lista de Precios, específicamente en los 1, 3 y 5.-

Ec. Derlis Fariña
R.P. N° 31
Jefe Sec. Operaciones

Jefa Serv. Electromecánico
Hospital Nacional Itaugua



Karina Valdovinos de Insauralde
Jefe de Licitaciones
Hospital Nacional

Sergio Barua Cañellas
Abogado
Jefe de Unidad de Analisis y Monitoreo D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

**LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA LCO No. 05/2015**
**Ampliación de la Red de Alimentación Eléctrica**

**ID No. 289135**

Se observa que en la Planilla de Lista de precios, el oferente CONELEC S.A. cotizó ítems diferentes a lo solicitado en las adendas antes señaladas, constituyéndose en un error sustancial en dicho documento.

En el Artículo 58 del Decreto Reglamentario No. 21909/03 se establece: *"Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.* ***Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas.*** *Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 1) afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o 2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3..." Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechaza por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de éste requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.*

Por lo que, considerando lo expuesto en párrafos precedentes, el Comité de Evaluación considera que corresponda la descalificación de la oferta presentada por la firma CONELEC S.A.

### *4.1.4. ICISA S.A.*

Considerando que la oferta presentada por la firma **ICISA** sobrepasa el umbral de 10.000 jornales mínimos establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" para un procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas (Oferta presentada Gs. 776.860.000) el Comité de Evaluación no procede a la evaluación de las documentaciones así como de los criterios de calificación posterior.-

## 5. CONCLUSIONES

El Comité de Evaluación ha analizado todos los documentos exigidos en el proceso, donde se constata que las empresas que califican en el presente llamado poseen la solvencia técnica, económica, legal y capacidad de abastecimiento.

Por lo expuesto, considerando que todo lo actuado se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el Art. 26 de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, y se ajusta a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación concluye cuánto sigue:

**Primero:** Declarar Desierto el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas No. 05/2015 "Contratación del Servicio de Ampliación de Red de Alimentación Eléctrica" , por las razones expuestas en el presente Informe de Evaluación.-

No habiendo otro tema que tratar, se da por culminado el acto de evaluación, suscribiendo el presente acta los componentes del Comité de Evaluación, previa lectura y ratificación de la misma.-

***Sr. Derlis Fariña***
***Representante – Dpto. Mantenimiento***

***Karina Valdovinos Ramírez***
***Representante de la S4 – Hospital Nacional***

***Sr. Regis Amarilla***
***Representante – Dpto. Mantenimiento***

***Abog. Cristian Benítez***
***Representante de la DGAJ – MSPBS.***

***Abog. Sergio Barúa***
***Representante de la DGAJ – MSPBS.***
**Sergio Barua Cañellas**
Abogado
Jefe de Unidad de Analisis y Monitoreo D.G.A.J. M.S.P. y B.S.